



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185- 2015

Jesús María, 01 JUN. 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, tal como lo establece el numeral 2.2, de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ *"La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley"*;

Que, asimismo el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS señala que el Alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2015 de fecha 29 de enero del 2015, se delegó la responsabilidad de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227 al abogado José Andrés Urbina Machuca - Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2015 del 29 de mayo del 2015, se acepta la renuncia presentada por el abogado José Andrés Urbina Machuca, como Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 181-2015 de fecha 29 de mayo del 2015 se designa al abogado John Alex Giraldo Álvarez como Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María;





MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2015

Jesús María, 01 JUN. 2015

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al señor **JOHN ALEX GIRALDO ÁLVAREZ** - Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; delegándole además las funciones de recibir las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el acta de la audiencia única dentro del mencionado procedimiento, así como dar el trámite respectivo a la solicitud de divorcio ulterior.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 066-2015 de fecha 29 de enero del 2015.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución así como su envío a los organismos rectores de la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAVERO  
ALCALDE

